

(13) Reanudados los trabajos, en 15 de Septiembre de 1834, el General Toro con los otros accionistas, y con ellos el pueblo campechano, celebraron el aniversario de la independencia nacional con la inauguración del teatro.\*

Como de esta obra de Toro, lo mismo que de la Alameda, no volveremos á ocuparnos, invadimos la época contemporánea para la referencia de su nombre.

(14) Ninguna denominación fué impuesta al teatro de Campeche. El nombre que lleva actualmente es la honra póstuma presentada por la posteridad con el inestimable valor de la sincera gratitud; pues es verdad evidente que al través de los años, y cuando sólo la historia es el medio en que vive el benefactor, el homenaje tiene genuino origen: viene limpio y exento de las profanaciones de calculada adulación, y será perdurable, como en el corazón humano el sentimiento de que emana.

(15) El Sr. Juan Pedro Marcín Iturralde, celoso administrador del teatro—como todos los de su familia—le llamó en 1879, *Teatro Toro*, para perpetuar el nombre de su iniciador; pero posteriormente, para hacer más expresiva la denominación, el Señor José María Marcín Martínez comenzó á llamarle "Teatro FRANCISCO DE P. TORO."

El General Toro, (16) para librar de gravámenes á las empresas que ocuparan el teatro, solicitó del Ayuntamiento que dispensara la contribución de dos pesos impuesta á cada función. En 2 de Marzo de 1835 renunció de sus derechos de accionista en beneficio de los pobres de la ciudad; y, para el efecto, impetró del Ayuntamiento la distribución de los quinientos pesos, valor de la media acción que representaba.\*\*

(17) Durante su permanencia en la Jefatura Política y presidencia del H. Ayuntamiento, se reconstruyeron el templo y hospital de "San Juan de Dios;" se edificó la casa nacional del barrio de Santa Ana; hizo reparaciones en la "Maestranza de artillería"; cooperó con el Sr. Alejandro

\* Apéndice, N.º 16.

\*\* Apéndice, N.º 17.

Marcín Escalera en mejorar el camino de Campeche á Lerma; [7 de Junio de 1836] y excitó á la Corporación municipal [11 de Noviembre de 1836] á que, sin pérdida de tiempo, hiciera en el puente de San Román las reparaciones que reclamaba.

Él también construyó la Alameda de Lerma, y á su intermediación una casa de estilo campestre. En el barrio de Santa Ana fomentó una quinta que todavía es llamada por el nombre del Sr. Toro.

Todo lo anterior, concretándonos al beneficio exclusivo de Campeche; pero ambas ciudades, Mérida y Campeche, deben al General Toro la construcción de la carretera que las une. Desde el año de 1830, cuando realizaba la Alameda y el puente de Santa Anna, emprendió la obra de la carretera con la mayor solidez, empezando desde las goteras de Campeche. Simultáneamente trabajaban cuadrillas en varios tramos para abreviar el término; y para el objeto de que el trabajo se hiciera conforme al plan que se propuso, nombró agentes en las poblaciones del trayecto. Don Lorenzo Peón lo era de Maxcanú en funciones de inspector en los tramos de Calkiní y Umán, y fué uno de los celosos cooperadores que tuvo el Sr. Toro.

Mucho debió la instrucción pública al General Toro. (18) Apreciando cuánto convenía en Campeche la Escuela de Náutica iniciada en 19 de Octubre de 32, en 13 de Diciembre de 34 sancionó el nuevo decreto que establecía la escuela con la dotación de trescientos pesos para proveerla de instrumentos. Y posteriormente, recomendó al Ayuntamiento abreviase la apertura de las clases y formación del reglamento, que solicitó para su examen y aprobación; pero contra estos propósitos, la escuela no pudo abrirse por carencia de profesores.

Ordenó el establecimiento de la escuela de enseñanza mutua decretada en 29 de Diciembre de 35, cuya dirección encomendó á Don Juan Carbonai; asignó [1.º de Marzo] trescientos pesos para comprar los utensilios necesarios para instalar la escuela lancasteriana; y también sancionó el decreto [2 de Noviembre de 35] que incorporó á la Uni-



versidad de Yucatán la Escuela de Derecho Civil y Canónico de Campeche, dispensando á los cursantes en aquella fecha el deber de matricularse.

Fueron de trascendental importancia las reformas que impuso en la policía urbana de Campeche. (19) Prohibió que en los días de carnaval [7 de Febrero de 31] se motejara con disfraces á los sacerdotes católicos. Publicó un bando [Mayo 6] imponiendo vigilancia y penas contra faltas á la honestidad y moralidad públicas; contra la vagancia y contra las casas de juego, dictando, además, otras eficaces disposiciones de policía y buen gobierno.

Él proscribió el uso de las carretas con ruedas chicas de una sola pieza [5 Octubre de 31] con llantas angostas, sustituyéndolas con ruedas de rillos, de seis cuartas de alto y llantas de tres á cuatro pulgadas; porque aquellos vehículos, además de su ridícula forma, eran contra las reglas de la mecánica.

No menos eficaces fueron las providencias con que intervino para contrarrestar la epidemia de cólera y viruelas, así como todas las convenientes para la higiene pública.

Ordenó (20) el aseo de las calles del recinto, dentro y fuera de muros, tanto como si se tratara de cualquiera calle transitada; de lo que él se cercioraba, pues las recorría diariamente á caballo. Este celo del Sr. Toro contrasta con el abandono en que siempre han estado estos lugares, convertidos en praderas y en inmundos muladares que son focos de toda infección.

(21) El Coronel Don José Segundo Carvajal, Jefe supremo de la Provincia de Yucatán, cooperó en la construcción del puente de Santa Ana y en la del camino á Mérida, poniendo á disposición del Sr. Toro los elementos del gobierno y sus conocimientos profesionales en la dirección técnica de tales obras.

(22) Sus afecciones á la localidad las demostró en sus relaciones sociales y con pruebas significativas. Encargado de la primera magistratura de Yucatán, con frecuencia se trasladaba á esta ciudad acompañado de su secretario, permaneciendo aquí por largos días. Acaso su cariño á

Campeche es el motivo del decreto de 2 de Septiembre de 35, que le concedió el título de *Muy Heroica*; y, como prueba inequívoca de su complacencia, vino á Campeche, y cooperó con el Ayuntamiento á la formación del programa con que fué solemnizada en 26 de Septiembre aquella concesión honorífica.

Consignamos aquí—ya que no lo hicimos en el lugar más indicado—que á la postre, los pobres del pueblo campechano quedaron desheredados del valor de la media acción que tenía el General Toro en la empresa del teatro.

Y así fué, porque (23) el gobernador López de Llergo [Abril 14 de 1835] acordó que el Ayuntamiento renunciara el patronato, toda vez que éste obligaría al Cuerpo á cargas y gastos que harían onerosa la donación.

(24) Además de las distinciones de que era objeto el Sr. Toro, en sus visitas á la ciudad, el Ayuntamiento le recibía y le despedía por medio de comisiones de su seno; pero la demostración de más resonancia fué el obsequio de una valiosa espada que le dedicó la Corporación. Al aceptarla el Coronel Toro, dirigió al H. Ayuntamiento una nota muy expresiva de su gratitud y adhesión al pueblo campechano.\* Un año después [2 de Enero de 33], Toro recibió los plácemes del mismo Cuerpo con motivo de su ascenso á General de Brigada.

Por último, el H. Ayuntamiento acordó (25) imponer el nombre del Sr. Toro á las calles en que están ubicadas las casas que habitó: la que hoy es "Comercio", por el espacio que en ésta ocupa la casa cuya entrada principal está en la calle de "Iturbide", N.º 12; y la que aun hoy se llama "Calle de Toro," por el N.º 10 que también hace esquina con "Comercio."

Tal es la enumeración de las labores administrativas del Sr. Francisco de P. Toro: admirables por sus trascendentales beneficios, como por haberlas verificado cuando también dispensaba sus atenciones á los acontecimientos de su turbulenta carrera política. Nunca, como entonces, se han

\* Apéndice, N.º 18.



aunado en tan crecido número, los productos de la aptitud y celo administrativos, con las manifestaciones de la actividad y decisión posibles en la política militante.

De aquí que su separación fuera tan sentida y juzgada como una pérdida irreparable para Campeche.

CUESTIONARIO.—1 ¿Cómo juzgar del General Toro, como hombre de gobierno?—2 ¿Qué antecedentes personales tenía?—3 ¿Cuáles fueron esas sus gestiones tan benéficas para Campeche?—4 ¿Qué se hizo de esta estatua?—5 ¿Sólo esta mejora hizo Toro en esta época?—6 ¿Cómo llevó á cabo la obra?—7 ¿Qué donación recibió el puente?—8 ¿Qué otra mejora hace imperecedero en Campeche el nombre de Francisco de Paula Toro?—9 ¿Cómo acometió Toro esta empresa?—10 ¿Cómo se procedió á la construcción del edificio?—11 ¿Hubo algún motivo serio que amenazó fracasar la construcción del teatro?—12 ¿Fue aceptada la indicación?—13 Y, ¿se llevó á término la obra?—14 ¿Qué denominación se impuso á nuestro teatro?—15 ¿Quién le impuso el nombre que tiene?—16 ¿Hasta adónde llevó Toro su protección al fomento del teatro y su desprendimiento como accionista?—17 ¿Qué otras mejoras materiales merecieron la atención del Sr. Toro?—18 ¿Impartió su protección á la instrucción pública?—19 Y en funciones de primera autoridad política de Campeche, ¿dictó algunas medidas de utilidad pública?—20 ¿Respecto á este ramo, qué otras disposiciones dictó?—21 ¿Quién comparte con Toro el honor de las mejoras materiales con que dotó á Campeche?—22 ¿Además de su celo administrativo, Toro demostró su particular afecto á Campeche?—23 ¿Cómo fue cumplida la donación que hizo Toro, como empresario del teatro?—24 ¿Qué demostraciones de estimación recibió de Campeche el Sr. Toro?—25 ¿Qué otro honor concedió el Ayuntamiento al General Toro?

## LECCION 17<sup>a</sup>

1840—1841.

Don Santiago Méndez reorganiza en Campeche la administración pública.—La Ley de Jurados.—Elección de Méndez y Barbachano.—Sus antecedentes.—Disposiciones de Méndez.—El asunto de la *True Blue*.—Sabia y liberal Constitución de 31 de Marzo de 1841.

(1) En 24 de Junio Cosgaya regresó á la Capital dejando en Campeche al Vicegobernador Méndez encargado de reorganizar los ramos de la administración pública, habiendo recomendado al Ayuntamiento secundara al Sr. Méndez en sus labores.

(2) El Ayuntamiento fué renovado, y

DON JOAQUIN RUIZ DE LEON

fué instituido Presidente de la Corporación, Alcalde 1.<sup>o</sup>, Jefe político subalterno y Juez de 1.<sup>o</sup> Instancia, en lugar de Don Manuel Bello, quien ejerció tales encargos, desde Septiembre de 1835;

DON JOSÉ CADENAS

fué nombrado Comandante del Distrito; Don José María Machín, Comandante de la Marina del Estado, [19 de Junio] se hizo cargo de la Capitanía del Puerto; y Don Juan Pablo Celarayn, Comandante de la escuadra.

Estos cambios efectuados eran en reposición de los funcionarios que quedaron cesantes al ser impuesto el centralismo.

Machín sucedió en la Comandancia de Marina al Capitán Buenaventura Araujo, quien la desempeñó desde el 17 de Septiembre de 1839, al ser nombrado el Capitán de Fragata, Don Manuel de Lara Bonifaz—que la desempeñaba—Comandante General del Departamento de Marina, de Veracruz.



Celarayn continuó en el puesto que desempeñó durante el bloqueo del puerto.

En aumento de la flotilla, el gobierno (3) compró y armó en guerra el bergantín "Victory", tripulándolo con cien hombres de la matrícula campechana.

No fueron éstos los únicos aprestos militares que se hicieron en Campeche. Comprendiendo el Gobierno del Estado que el de la Nación volvería decidido en reparación del agravio y á imponer la sumisión del rebelde Departamento, dictó las disposiciones pertinentes; y en cumplimiento de ellas, el Jefe Político, Don Joaquín Ruíz de León, publicó una proclama á los vecinos de su demarcación en que les imponía de la inminencia del peligro; de la disposición del Gobierno en conjurarlo, al mismo tiempo que excitaba el patriotismo de los campechanos para alistarse al servicio de las armas, inscribiéndose en las oficinas que con este objeto quedaban establecidas en la ciudad. Campeche, pues, quedaba en pie de guerra.

En esta época se puso en observancia (4) el artículo 7.º de la Ley de 14 de Octubre de 1828 sobre Jurados. Para ejercer este derecho se requería, además de saber leer y escribir, un capital de cuatro mil pesos ó industria que produjera determinada renta.

(5) En la Capital del Estado se habían renovado los poderes públicos: el 7.º Congreso que se instaló nuevamente en 28 de Febrero [1840], cerró sus sesiones el 30 de Abril, habiendo convocado á elecciones el día 28. La nueva Legislatura, que era la 8.ª en el orden constitucional y que fué llamada Congreso Constituyente por las reformas que hizo á la Constitución del Estado, se instaló el 21 de Agosto, y al siguiente día hizo la declaración de los ciudadanos electos, para Gobernador, Vicegobernador y Senadores.

El enlace de personalidades que es el vehículo de propaganda de todo credo y el medio de conservación de la entidad moral, alimentó el fuego sagrado que en Yucatán conservó el culto á la forma republicana.

Tarrazo y López Constante habían sido reemplazados por Don Juan de Dios Cosgaya, quien, jefe de los federa-

lista y encarnación de la ley en este régimen administrativo—dócil al cumplimiento del deber—aceptó el depósito de la autoridad, ya identificado con el Vicegobernador Don Santiago Méndez; cuyas energías, en todo su vigor, fueron en esa época el medio de renovación de los agentes conservadores de esta causa; pues la edad avanzada del Sr. Cosgaya reclamaba el reposo de quien, tan satisfactoriamente, había cumplido sus deberes de gobernante y ciudadano. Y, cuando el Sr. Méndez había llegado á tal importancia en el partido liberal yucateco, un nuevo asociado, Don Miguel Barbachano, se presentó con el contingente de su esmerada instrucción, fácil palabra y cultas maneras: dotes con que cultivó las simpatías de la sociedad merideña y con las que conquistó el dominio de su personalidad. Tales antecedentes justifican que los nombres de ambos hayan salido de las urnas electorales: (6) Don Santiago Méndez Ibarra, para Gobernador, y, para Vice,

DON MIGUEL BARBACHANO Y TARRAZO.

### (7) *Don Santiago Méndez*

se hizo cargo el 6 de Septiembre. El día 8 sancionó el decreto que concedió á Campeche el título de *Muy Heroica y Liberal*; al siguiente día, el que redujo la obvención que pagaban los varones indígenas, modificando el de 29 de Abril, que fué muy cuerdamente objetado, en 21 de Agosto por el Gobernador Cosgaya; oportunidad en que éste vaticinó la sublevación indígena.

El 8.º Congreso quedó autorizado [15 de Septiembre] para proponer y sancionar reformas á la Constitución de 1825. Para redactar el proyecto de estas reformas constitucionales, el Congreso nombró una comisión compuesta de los diputados, Manuel Crescencio Rejón, Pedro C. Pérez y Darío Escalante; y, desde entonces, el Sr. Rejón—Presidente de la Comisión—se ocupó de tan delicada labor.

El decreto de 28 de Septiembre, confirió á Don Santiago Imán el grado de General de Brigada. Don Santiago Méndez fué quien patrocinó la concesión de la recompensa al caudillo que, con tanta temeridad, inició y prosiguió la



reacción en que reconquistó su dominio el partido federalista; y tanto empeño tomó el Sr. Méndez, que tuvo un serio altercado con el Sr. José Nazario Dondé, diputado por Campeche, porque éste negó su voto afirmativo al ascenso acordado.

El distinguido Don Joaquín García Rejón [Septiembre 28] se hizo cargo de la Secretaría general de Gobierno, puesto que quedó vacante por renuncia del Sr. Don Joaquín de Torres, quien la había desempeñado en otras ocasiones.

Se expidió el tercer decreto sobre el establecimiento de la Escuela Náutica en Campeche [Octubre 31], y, entonces, fué cuando pudo instalarse, encargándose de las cátedras el reputado matemático, D. José Martín y Espinosa de los Monteros.

Fué publicado un importante reglamento de comercio, [17 de Noviembre] y el territorio del Estado fué dividido en cinco departamentos [30 de Noviembre].

El Gobernador Méndez reanudó la construcción de la carretera iniciada por Carvajal y Toro, y dictó varias disposiciones para fomentar la instrucción pública y reglamentar la milicia.

Una dificultad internacional vino á complicar la situación difícil en que se encontraba Yucatán; y tal, fué (8) el asunto de la *True-Blue*.

(9) Las autoridades de Yucatán apresaron, en Octubre de 1840, la barca inglesa *True-Blue* que fué denunciada, como portadora de una expedición contrabandista procedente de Belice. Instruido el proceso y probado el fraude al fisco, cayeron en pena de comiso la embarcación y mercancías de que dispuso el gobierno de Yucatán.

Este fallo lo pronunció en Campeche, en 6 de Noviembre de 1840, el Juez de Distrito, Dr. Don Justo Sierra, en los términos en que opinó el promotor, Lic. Valay. Por impedimento de éste, en 16 del mismo mes, fué nombrado Promotor, el Lic. Don José María Oliver, quien pidió [Diciembre 7] la libertad, bajo fianza, del capitán Smith, y la absoluta del tripulante campechano, Ignacio Nájera, aprehendidos en la goleta contrabandista; y, también conforme á este parecer, fué el fallo del Juez.

La pena impuesta por un hecho delictuoso pudo echar sobre Yucatán tanta responsabilidad, (10) porque, á la altivez del Gobierno de la Colonia de Honduras no le plugo permitir que la fracción de una nacionalidad en rebeldía con su centro, y cuyas embarcaciones fueran declaradas *piratas* por el gobierno desconocido, se tomara el lujo de aplicar una legislación universal, como justa; pero que estaba vedada á las que no ejercen derecho de soberanía.

(11) En *reparación* de tal *agravio*, la corbeta de guerra inglesa, "Comus", condujo á Sisal á su Comandante Evan Nepean y á Patricio Walker, secretario del gobierno de Honduras.

A la injusticia de sus pretensiones, tales representantes unieron la forma incorrecta, por lo demás, en que levantaron las horcas caudinas de la humillación, por las que pasó Yucatán, abdicando ante la fuerza, de los principios de su legislación y de los fueros de su decoro; pues hubo de entregar á los reclamantes los ocho mil ciento noventa y tres pesos, siete reales, en que tasaron los *perjuicios* y permitir que la *Comus* se apoderara de la *True-Blue* llevándola á remolque.

La 8.<sup>a</sup> Legislatura concluyó sus labores constituyentes con (12) elevar á la categoría de decreto, en 31 de Marzo de 1841, el proyecto de constitución que presentó la comisión cuyo personal ya dimos á conocer.

Es notable aquella Constitución, por (13) las disposiciones que modificaron las relaciones entre la Iglesia y el Estado, y las que establecieron nuevas fórmulas administrativas, formando haz luminoso que anticiparon á Yucatán en la vía de la reforma.

El Sr. Don Justo Sierra de O'Reilly le llamó *Sabia y liberal Constitución de 31 de Marzo de 41*.

En los decretos de 12 y 31 de Marzo de 1841, ambos de la mayor importancia por el desenvolvimiento político que produjeron, coincidió la circunstancia de (14) que eran hijos de Campeche los que integraban la mesa directiva del Congreso y los dos primeros miembros del Poder Ejecutivo.

(15) En la expedición: Andrés Ibarra de León, diputado



por Campeche y Presidente del Congreso; José María Celarayn, por Seybaplaya; y Andrés María Saury, por Hecelchakán, secretarios. Sancionó Don Santiago Méndez, y autorizó Don Joaquín García Rejón, su secretario general, aunque la Constitución fué firmada por todos los diputados.

(16) Aun hay otro motivo de no menor honra para Campeche, y es, la directa participación que en este trabajo parlamentario tomaron D. Manuel Crescencio Rejón—también nacido en el territorio de este Distrito—y el mismo Señor Andrés Ibarra de León.

El Sr. Rejón fué autor de las reformas hechas á la Constitución; y el Señor Ibarra de León redactó la “brillante exposición de motivos” con que fué sometido el proyecto al estudio del Congreso.

CUESTIONARIO.—1. Ocupada la plaza de Campeche, ¿permaneció en ella el Gobernador?—2. ¿Qué cambios hubo en Campeche?—3. ¿El Gobierno aumentó ésta?—4. ¿Se puso en vigor alguna disposición democrática?—5. ¿Cosgaya y Méndez continuaron en el Ejecutivo del Estado?—6. ¿Quiénes fueron los electos para el Ejecutivo?—7. ¿Qué hay que decir de este gobierno?—8. ¿Qué negocio internacional comprometió á los gobernantes de Yucatán de 1840?—9. ¿En qué consistió éste?—10. ¿Porqué comprometió á Yucatán este acto de justicia?—11. ¿En qué forma fué presentada la reclamación?—12. ¿Cuál fué el resultado del 8.º Congreso en su esfera de constituyente?—13. ¿Qué circunstancias dieron importancia á esta Constitución?—14. ¿Qué coincidencia respecto de Campeche se observa en los decretos de 12 y 31 de Marzo de 1841?—15. ¿Quiénes tuvieron tal honra?—16. Además de lo observado, ¿la Constitución de 41 lleva otro timbre de honor para Campeche?

## LECCION 98ª

1841—1842.

Actitud de Yucatán respecto de Méjico.—Sus relaciones con Tejas.—Santa Anna pretende imponer su gobierno dictatorial á Yucatán.—Convenios entre Quintana Roo y el Gobierno de Yucatán.—Los revoca Santa Anna.—Yucatán rechaza el ultimátum.—Su actitud decorosa.—Situación política de la Península.—Sus preparativos de defensa.—*Mendistas y Barbachanistas.*

Yucatán (1) conservaba la actitud que había asumido al triunfo de la revolución en el año 40: separado por diferencias políticas, y dispuesto á reincorporarse tan luego aquellas terminaran en el sentido que proponía. Y, en confirmación de ello, el decreto de 12 de Marzo de 1841 estipuló las bases sobre las que volvería á unirse, consignando que el Estado enviaría sus representantes á la asamblea que se ocupara de la nueva organización del país.

No por esta escisión, Yucatán pretendió esquivar la responsabilidad de que se hizo solidaria, como parte integrante de la Nación; pues, en cumplimiento de este compromiso, acordó (2) que, mientras permaneciera separado, observaría y cumpliría “religiosamente los tratados de paz, comercio y amistad que la Nación hubiere celebrado con las potencias extranjeras hasta el 18 de Febrero de 1840”; y que, en el caso de “absoluta independenciam de Méjico,” de la deuda adquirida hasta la citada fecha, pagaría lo que proporcionalmente le correspondiera. [Decreto de 1.º de Abril de 1841]

También demostró cordura en la neutralidad con que se condujo en la guerra entre Méjico y Tejas. (3) Yucatán y Tejas llevaban relaciones amistosas, consiguientes á las



circunstancias en que ambas se hallaban para con Méjico, con tan buena inteligencia, que los buques de la escuadra tejana anclaban en Sisal, y en Mérida eran recibidos cordialmente los ciudadanos y autoridades de aquella nueva República; pero sin haber llegado á pactar una alianza que habría cerrado la puerta al avenimiento entre la Península y el gobierno de Méjico.

Y, la verdad es que si no se llegó á tal extremo, fué por la negativa de Yucatán á proclamar su radical separación de la Nación Mexicana, como exigió Tejas en los preliminares de una alianza que Yucatán limitó á defensiva contra el dominio de Santa Anna; y para la cual alianza el Estado comisionó al coronel Don Martín Francisco Peraza.

Por desgracia, la política de la Nación no fué propicia para la deseada reconciliación. Al momento (4) pareció serlo inspirando esas esperanzas; pero bien pronto éstas fueron defraudadas, siguiendo, como decepción, la desastrosa lucha.

(5) El "movimiento continuo" que en política seguía el General Santa-Anna, le colocó una vez más en el Gobierno de la Nación; y habiéndose propuesto terminar las diferencias con Yucatán, invistió de amplias facultades á Don Andrés Quintana Roo, para que hiciera las gestiones pertinentes.

El distinguido y preclaro yucateco fué recibido por sus conterráneos, (6) con las atenciones y miramientos que merecían su personalidad é investidura; y en 17 de Diciembre se abrieron las negociaciones entre el Señor Quintana Roo y la comisión que nombró el gobierno: Don Miguel Barbachano, vice-gobernador; y Don Juan de Dios Cosgaya, consejero. Fueron secretarios: Don J. Miguel Arroyo, del comisionado por Méjico; y Don Justo Sierra, de la comisión de Yucatán.

Las negociaciones empezaron (7) con tantas dificultades, que parecía imposible llegar á un acuerdo; pues las exigencias del comisionado de Méjico eran incompatibles con las bases que la Legislatura estableció en 12 de Marzo. Pero, reanudadas las conferencias, cuando el Gobierno

sofocaba precisamente una insurrección separatista, éstas terminaron el 28 de Diciembre [1841] en punto de conciliación que satisfizo á Yucatán, por cuanto ésta fué sobre las bases del 12 de Marzo. Ratificados y aprobados estos convenios por el Gobernador y el Congreso, el Sr. Quintana Roo regresó á Méjico á dar cuenta de su comisión.

Todo lo acordado en forma tan solemne quedó insubsistente, (8) porque Santa-Anna no aprobó los convenios, declarando en 7 de Mayo de 1842, que, mientras Yucatán conservara relaciones con Tejas y no se sometiera incondicionalmente á las bases del plan de Tacubaya, sería considerado como enemigo de la Nación, y, por ende, rechazados los diputados que enviara al Congreso.

Para explorar el efecto de esta imposición, envió un nuevo comisionado, el que precisó las condiciones que, desde luego, fueron rechazadas por el Gobernador y las Cámaras por oponerse á las que estableció el Estado.

(9) El 1.<sup>er</sup> Congreso constitucional declaró en 31 de Mayo de 1842: "Yucatán no acepta las proposiciones que le hace el gobierno provisional de Méjico en su nota oficial de 26 de Marzo último, por ser perjudiciales á los intereses y libertad de los yucatecos, destructoras de su constitución y leyes, y contrarias á los convenios celebrados con su comisionado el 28 de Diciembre del año próximo pasado." Y, concordantes con esta resolución fueron la protesta de la Legislatura [2 de Junio 1842] contra el conminatorio decreto, y la fundada, expresiva y enérgica representación que el Ejecutivo del Estado elevó al Congreso constituyente.

Santa Anna, al ver desairado el *ukase* con que pretendió apremiar á Yucatán, resolvió (10) someter á la Península por medio de las armas; y, desde luego se ocupó en preparar la expedición con gran acopio de elementos militares.

Interesando conocer la situación política de la Península antes de la intervención armada del gobierno de Santa Anna, haremos las referencias más necesarias.

(11) El Congreso constituyente quedó cerrado el 7 de Abril de 1841; el Ejecutivo fué investido de facultades extraordinarias; y el 1.<sup>o</sup> de Septiembre abrió sus sesiones el